

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 23 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00355-00

Auto No. 371

En referencia a los escritos allegados electrónicamente por el abogado designado por la demandada Gloria Stella Vinasco Aponte donde se allega poder y escrito donde se solicita se dé notificada por conducta concluyente. Estima el Juzgado procedente reconocerle personería amplia y suficiente para actuar en este asunto al abogado Eliecer Gutiérrez Estrada titular de la T. PO, Bi, 34.495 del C. S. de la Judicatura para ejercer la representación de la demandada Gloria Stella Vinasco Aponte conforme al poder conferido, en virtud de lo anterior se debe proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 301 inciso 2º del Código General del Proceso y considerar notificada a la demandada por conducta concluyente, ordenándose por secretaria la remisión de las piezas procesales pertinentes incluida esta providencia y advirtiéndole que el termino le empezara a correr a partir del día siguiente al envío del correo electrónico con dichos documentos a la dirección aportada es decir cesarreyes1392@hotmail.com y eliecerques@hotmail.com.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3caab53b3010bff263dfb3ba1efa738cccee7c1a60ad4e4f72f20c1b0195300

Documento generado en 23/02/2021 11:35:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**